

Libertad liberal (LbL)

Fuentes: Original: *El Tradicionista*, 16 de julio de 1872, Bogotá, Año I, trim. 3°, núm. 57, pp. 337-338.

ICC: Biblioteca Colombiana, XXXIII, *Escritos políticos*, 1ª serie, Bogotá, 1990, Carlos Valderrama Andrade (comp., introducc., notas), pp. 144-157.

A propósito de la publicación del prefacio del libro *El derecho de castigar*, del escritor liberal Emilio de Girardin, en el núm. 762 del *Diario de Cundinamarca*, Caro examina críticamente el concepto de libertad liberal que de allí se deriva.

De acuerdo con Girardin, en 1850 el escritor francés Luis Veuillot lo interpeló indicándole que si aceptaba la absoluta libertad de palabra, tendría que aceptar, como consecuencia lógica, la absoluta libertad de acción, pues la palabra es la expresión y la acción la ejecución de una misma cosa, el pensamiento.

La respuesta inicial de Girardin a Veuillot fue una sutil, ingeniosa, distinción entre el tipo de acción que encierra el hablar frente a las demás clases de acción. Veinte años después, Girardin reconoce que no hay tal diferencia y que, en efecto, el derecho ilimitado de expresión implica el derecho ilimitado de acción. A juicio de Caro, Girardin incurre en una falacia cuando identifica la “unidad” (de la verdad) con lo “ilimitado” o “indefinido” (de la libertad). Si no hay distinciones dentro de la verdad, porque ella es una sola, entonces tampoco hay distinciones dentro de la libertad, de tal manera que no hay acciones buenas y acciones malas, sino sólo la libertad ilimitada de acción o derecho al mal. Caro lee en esta idea una suerte de aplicación de la filosofía hegeliana, no entendida por los mismos discípulos de Hegel, pero muy bien aplicada por los liberales en el ámbito moral y jurídico. La indiferenciación de términos está justificada para Girardin en un discutido principio utilitarista, según el cual no hay costumbres buenas o malas en absoluto, sino que una misma costumbre hoy puede ser tenida por buena y en el futuro por mala.

La interpretación de Caro es que la ilimitada libertad de palabra (liberalismo) conduce a la ilimitada libertad de acción o derecho al mal (socialismo). Que frente a la acción mala existen tres modos distintos de responder por parte del Estado. Cuando el Estado no tiene suficiente poder, entonces no hace nada, es cero, de tal modo que frente a una fuerza particular mayor, la fuerza particular menor sucumbe. En este sentido lee Caro a Girardin, cuando este último considera que la sobrevivencia de la sociedad no se alcanza mediante el castigo, sino mediante la instrucción, pues han sido las guerras y las conquistas las causantes de las acciones que luego persigue el derecho criminal. Por otra parte, si el Estado es poderoso, responde con su fuerza preponderante, despótica (cesarismo), mayor que la de cualquier particular, y esto es lo que resume su instrucción pública, enseñar a los niños que no deben robar o matar porque el Estado es un ladrón y un asesino más fuerte que cualquiera de los particulares. Estas son, de acuerdo con Caro, las dos respuestas desde la perspectiva liberal, mientras que la doctrina católica recurre a la justicia, pues ella distingue moral y jurídicamente entre acciones buenas y malas, en virtud de la concepción de la ley divina y también de la ley humana, las cuales ponen límites a la libertad.

Palabras clave: Libertad de palabra, libertad de acción, virtud, gobierno, fuerza, castigo, derecho, moral, justicia, ley divina, ley humana, liberalismo, socialismo, cesarismo, Emilio de Girardin, Hegel, Luis Veuillot.